



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO ABTA230303050012 RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, EL C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio 030109612600/CAOA/0599/2023, el Auxiliar de Apoyo Operativo D1 y D2, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificatorio al contrato ABTA230303050012 para la ampliación del 20% del monto del contrato.

El día 06 de Enero de 2023 "LAS PARTES" celebraron el contrato ABTA230303050012 cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022,

Handwritten signature: Acubi: Original

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or '2'

Handwritten mark resembling a stylized '2'

Handwritten marks at the bottom of the page, including a stylized 'P' and a signature-like mark.

Vertical text on the left margin: Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.



pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Vianey María Gutierrez Galvan**, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, con RFC [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
 - I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
 - I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.
 - I.6. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del Dictamen de disponibilidad presupuestal manual número **42060305**, de fecha **19 de mayo de 2023**, solicitado a la Dirección de Finanzas.
 - I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.
 - I.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:



II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por el C. Javier Hernández Hernández, con capacidad legal suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio.

II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 05 de Mayo #2040, Colonia Jacinto Lopez, CP 23037, La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121362111, y/o a través de la cuenta de correo electrónico farmacias_jael@hotmail.com, para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 5 columns: Partida, Sub partida, Descripción Corta, Unidad de Medida, Precio unitario. It lists 10 items including almond oil, bergamot essence, and cold cream.



Partida	Sub partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		Ácido Kojica 5 ml Propilenglicol 100 ml		
	11	Ácido glicólico 50 gr Ácido Kojica 10 ml Ácido Fólico 1 ml Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	12	Ácido Láctico 3 gr Ácido Glicólico 5 gr Propilenglicol 100ml	Mezcla	6.00
	13	Acido salicílico 1 g propilenglicol 100 m (antiseborreico en cara)	Mezcla	6.00
	14	Ácido salicílico 1 gr Glicerolado neutro de almidón 100 ml (antiseborreico en cuerpo)	Mezcla	6.00
	15	Acido salicílico 10 g acido benzoico 5 g vaselina 100 g (callosidades)	Mezcla	6.00
	16	Acido salicílico 12 g vaselina 300 g	Mezcla	158.50
	17	Acido salicílico 15 g Acido láctico 1 g	Mezcla	6.00
	18	Acido salicílico 15 g acido lactico 1 g podofilina 10 g vaselina 100 g (verrugas multiples y gran tamaño)	Mezcla	6.00
	19	Acido salicílico 3 g Acido benzoico 6 g vaselina 100 g (tiña de los pies)	Mezcla	6.00
	20	Acido salicílico 3 g vaselina 100 g	Mezcla	57.50
	21	Ácido salicílico 3 gr Alumbre Pulverizado 10 gr Talco 100 gr	Mezcla	6.00
	22	Acido salicílico 4 g alquitran de hulla 4 g vaselina 100 g (piel gruesa en psoriasis o liquen amiloide)	Mezcla	6.00
	23	Acido salicílico 7 g Acido lactico 0.5 g Podofilina 4 g Vaselina 50 g (Verrugas planas o v. vulgares pequeñas)	Mezcla	6.00
	24	Ácido Tricloroacético al 70% 100 ml	Mezcla	6.00
	25	Alquitran de hulla 3 g vaselina 100 g (psoriasis reductor)	Mezcla	6.00
	26	Antralina 1 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	27	Bicarbonato de Sodio cápsula de 1 gramo	Mezcla	10.00
	28	Calamina 10 g agua de rosas 50 ml agua de hamamelis 50 ml (antipruriginoso piel sensible)	Mezcla	6.00
	29	Calamina 8 gr Aceite de almendras 10 ml Cold cream 100 gr (antipruriginoso)	Mezcla	6.00
	30	Calamina 8 gr Cold cream 100 gr	Mezcla	6.00
	31	Carbonato de calcio Capsula de 1 gramo	Mezcla	2.90
	32	Citrato de Potasio 110 gr Fosfato sódico dibásico 254 gr Fosfato sódico monobásico 14 gr	Mezcla	4,210.00



Partida	Sub partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		Aforar con jarabe de Grosella a 1000 ml.		
	33	Cold cream 200 g Calamina 10 g Propilenglicol 50 ml Urea 25 g	Mezcla	6.00
	34	Cold cream 200 gr	Mezcla	6.00
	35	Cold cream 200 gr Hidroquinona 6 gr	Mezcla	6.00
	36	Cold cream 300 g Propilenglicol 100 g Urea 40 g	Mezcla	1,069.00
	37	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Agua rosas 50 ml Hidroquinona 12 gr	Mezcla	6.00
	38	Cold cream 300 gr Propilenglicol 100 ml Urea 40 gr Ac. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	39	Cold cream 300gr Ox. Zinc 16 gr Calamina 16 gr	Mezcla	6.00
	40	Cold cream 300gr Propilenglicol 100ml Hidroquinona 8gr	Mezcla	6.00
	41	Cold cream 400 gr Ac. Almendras 100ml Urea 50gr	Mezcla	6.00
	42	Cold cream 400 gr Calamina 10 gr Ox. De zinc 8 gr Agua de rosas 100ml	Mezcla	6.00
	43	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml A. Almendras 100 ml	Mezcla	6.00
	44	Cold cream 400 gr Propilenglicol 100 ml Urea 50 gr	Mezcla	6.00
	45	Cold cream 400 gr Propilenglicol 160 ml Urea 40 gr Acido Salicilico 20 gr	Mezcla	6.00
	46	Eosina 2 gr Alcohol 20 ml	Mezcla	6.00
	47	Esencia de lima 15 ml alcohol 100 ml (vitiligo areas pequeñas)	Mezcla	6.00
	48	Esencia de lima 3 ml Extracto de nogal 3 ml Tintura de rodo 2 ml Alcohol alcanforado 100 ml (vitiligo en parpados)	Mezcla	6.00
	49	Hidroquinona 2 g Cold cream 100 g (despigmentante en cara)	Mezcla	143.50
	50	Hidroquinona 3g Cold cream 100g (despigmentante en cara piel gruesa)	Mezcla	143.50
	51	Hidroquinona 4 g cold cream 100 g (despigmentante otras areas)	Mezcla	143.50
	52	Hidroxido de Aluminio 10 gr Propilenglicol 100 ml	Mezcla	6.00
	53	Licor carbonis detergens 6 ml Resorcina 6 gr Nitrato de potasio 0.5 gr Alcoholatura de lavanda 10 ml	Mezcla	6.00

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

GOBIERNO DE MEXICO

La presente oferta de servicios de abastecimiento de insumos médicos y de higiene personal, es de carácter preliminar y no constituye un contrato. El precio unitario de los insumos médicos y de higiene personal, se determinará en el momento de la adjudicación de los servicios de abastecimiento de insumos médicos y de higiene personal, de acuerdo a los precios vigentes en el momento de la adjudicación de los servicios de abastecimiento de insumos médicos y de higiene personal.

ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO.

(Handwritten signatures and marks)

Partida	Sub partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Precio unitario
		Alcohol 150 ml Agua destilada 300 ml (dermatosis seborreica)		
	54	Licor de hoffman 100 ml (alopecias)	Mezcla	72.00
	55	Licor Holfam 100ml Esencia de Bergamota 30ml	Mezcla	6.00
	56	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 45ml	Mezcla	6.00
	57	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 75ml	Mezcla	6.00
	58	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 90ml	Mezcla	6.00
	59	Licor Holfam 300ml Esencia de Bergamota 60ml	Mezcla	6.00
	60	Mentol 1 g cold cream 100 g (antipruriginoso, refrescante)	Mezcla	6.00
	61	Resorcina 9 g vioforno 1.5 g acido salicilico 1 g alcohol 50 ml agua destilada 100 ml (acne,foliculitis, astringente)	Mezcla	16.50
	62	Urea 10 g cold cream 100 g (piel seca)	Mezcla	72.00
	63	Urea 20 g cold cream 50 g (piel seca)	Mezcla	72.00
	64	Verde de metilo 0.1 ml Violeta de genciana 0.1 ml Alcohol 50 ml Agua destilada 50 ml (enfermedades ampollosas)	Mezcla	6.00
	65	Lugol 5%	Mezcla	6.00
	66	Solución de citrato: (solución shohi) citrato de sodio 90 gr. Acido cítrico 140 gr. Jarabe de grosella 200 ml. Agua destilada 800 ml.	Mezcla	2,050.00

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Unidad de medida	Presupuesto mínimo Asignado no aplica IVA	Presupuesto máximo Asignado no aplica IVA
1	66	HGZ+MF No. 1 LA PAZ	Pieza	218,878.20	547,195.50

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional, "EL PROVEEDOR" se obliga a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26 Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número **ABTA230303050012**, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de **\$109,439.10 (Ciento nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.)** quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido **\$218,878.20 (Doscientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$656,634.60 (Seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**.



TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ATFIDE0000012
Este documento es propiedad de la Secretaría de Salud y no debe ser distribuido fuera de la dependencia que le corresponde. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Salud será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del



cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

□ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y

□ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALLE DE LA UNIÓN S/N. CENTRO ADMINISTRATIVO
MEXICALTÁN, BAJA CALIFORNIA SUR. C.P. 22060
TELÉFONO: (01) 646 210 1000 FAX: (01) 646 210 1001
CORREO ELECTRÓNICO: coordinacion@coabastecimiento.gob.mx
WWW.COABASTECIMIENTO.GOB.MX



GOBIERNO DE MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio
modificatorio
al contrato
ABTA230303050012

QUINTA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.


Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **31 de mayo de 2023**.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO	REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR	
 LIC. VIANEY MARIA GUTIERREZ GALVAN	ADMINISTRADOR DE CONTRATO COORDINADORA AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA	
 ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA	ÁREA CONTRATANTE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ	HEHJ670808R3A


 GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
 DECENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el expediente de este contrato. El presente documento es una copia que se genera automáticamente por el sistema de información y no requiere de firma o sello. En caso de duda, consulte al área de soporte técnico.